

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 143-2016-INEI.- Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de marzo de 2016 **583746**

R.J. N° 144-2016-INEI.- Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, producidas en el mes de marzo de 2016 **583748**

**SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
AMBIENTAL PARA LAS
INVERSIONES SOSTENIBLES**

R.J. N° 046-2016-SENACE/J.- Aprueban el "Protocolo de conducta para la realización de reuniones técnicas de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace" **583748**

R.J. N° 047-2016-SENACE/J.- Aprueban el "Protocolo para el Trabajo de Campo de los Servidores de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace" **583750**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 025-2016-SUNAT/800000.- Dejan sin efecto designaciones y designan Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Intendencia Lima **583751**

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE LOS
REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 213-2016-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF.- Rectifican artículo primero de la R.J. N° 0154-2016-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, debiendo incorporar a Martillero Público **583752**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30423

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA
FORTALECER LA AUTORIDAD DE SALUD DE
NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR
LA PREVENCIÓN, CONTROL DE RIESGOS Y
ENFERMEDADES DE LA POBLACIÓN**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene el objeto de fortalecer la Autoridad de Salud de nivel nacional, con el fin de garantizar la

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 088-2016-CE-PJ.- Aprueban Directiva "Pautas para la Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Poder Judicial para el Año Fiscal 2017" **583752**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Ordenanza N° 233-GRJ/CR.- Aprueban el "Registro Homologado y Actualizado del Padrón Nominal Distrital de Niñas y Niños menores de seis años en la Región Junín" **583753**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 005-2016-A/MC.- Reconocen a ganadora del Segundo Premio del Sorteo Tributario La Municipalidad de Comas Vuelve a Premiar Tu Puntualidad **583754**

D.A. N° 006-2016-A/MC.- Reconocen a ganador del Primer Premio del Sorteo Tributario "Por un Comas productivo... Pon tu empresa" **583754**

D.A. N° 007-2016-A/MC.- Reconocen a ganadora de premio de sorteo tributario **583755**

D.A. N° 08-2016-A/MC.- Rectifican el D.A. N° 006-2016-A/MC **583755**

R.A. N° 591-2016-A/MC.- Designan Ejecutor Coactivo Tributario y Auxiliares Coactivos Tributarios **583756**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 211-2016/MDSB.- Reglamentan el uso y construcción de azoteas en inmuebles del distrito de San Bartolo **583757**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Fe de Erratas Ordenanza N° 429-MSI **583758**

prevención, control de riesgos y enfermedades de la población, en cumplimiento de su rol conductor de la política nacional de salud.

Artículo 2. Incorporación del artículo 127-A y de la séptima disposición complementaria, transitoria y final a la Ley 26842, Ley General de Salud

Incorpóranse el artículo 127-A y la séptima disposición complementaria, transitoria y final a la Ley 26842, Ley General de Salud, con los siguientes textos:

"Artículo 127-A.- La Autoridad de Salud de nivel nacional, como ente rector del sistema de salud y en el marco del proceso de descentralización, está facultada para:

- a) Realizar el seguimiento, fortalecimiento y mejoramiento continuo del ejercicio de las funciones transferidas a los gobiernos regionales, principalmente de los temas relacionados a la gestión de salud pública.
- b) Emitir informes de monitoreo y supervisión conteniendo disposiciones de obligatoria implementación por parte de la autoridad sanitaria regional y/o local, ante riesgos de salud pública originados por incumplimiento de sus

funciones o por factores exógenos. Entiéndase por riesgos de salud pública, al incremento de la probabilidad de que se produzca un hecho o daño a la salud de las personas, que se expresa en enfermedad, accidente, incapacidad o muerte.

- c) Intervenir conforme al literal j) del artículo 7 del Decreto Legislativo 1161, en todo o en parte del territorio nacional, para implementar medidas de respuesta efectivas e inmediatas de carácter temporal, con el propósito de anticipar, mitigar y dar respuesta ante situaciones que pongan en riesgo la salud de las personas, cuando exista incumplimiento de las disposiciones descritas en el precedente literal b), o por causa de un factor exógeno; sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. Esta medida no sustituye las competencias y funciones de gestión propias de los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

El Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, es responsable de monitorear, organizar, dirigir y ejecutar las medidas de respuesta efectivas e inmediatas de carácter temporal, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos del Ministerio de Salud competentes en la materia”.

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

(...)

Sétima.- La implementación de medidas de respuesta efectivas e inmediatas ante situaciones que pongan en riesgo la salud de las personas, establecidas en el literal c) del artículo 127-A de la presente Ley, constituyen un supuesto de emergencia sanitaria regulado por el Decreto Legislativo 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Salud, se dictan las disposiciones reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo los plazos de duración de la intervención del Ministerio de Salud, en un término no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de su entrada en vigencia.

SEGUNDA. Financiamiento

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de las leyes anuales de presupuesto.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Autorización de modificación presupuestal para el año fiscal 2016

Autorízase al Ministerio de Salud, en el año fiscal 2016, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exonerado de lo dispuesto por el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; así como de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo 304-2012-EF.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, al primer día del mes de abril de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ

Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Presidente del Consejo de Ministros

1370085-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Conforman Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Trabajo encargado de realizar acciones de coordinación para el desarrollo de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 082-2016-PCM

Lima, 15 de abril de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 00119-2016-PCM/ONDS y el Informe N° 007-2016-PCM/ONDS-AJAM de la Jefatura de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el Estado desde la Presidencia del Consejo de Ministros se ha trazado como objetivo primordial el coordinar con los procesos de diálogo involucrando a los diversos sectores, representantes de entidades privadas y públicas, así como a los funcionarios en sus diversos niveles de Gobierno, a fin de encausar las distintas demandas ciudadanas y encaminar la solución de controversias, diferencias, conflictos y expectativas de la población;

Que, mediante Resolución Suprema N° 119-2014-PCM, se creó la Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto”, con la finalidad de proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las poblaciones de las cuencas en los distritos de Pastaza, Andoas, Tigre,